

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública las sanciones administrativas impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7 de la Constitución española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995, de 25 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 1995), y con el artículo 6 del Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: “FCC Construcción, Sociedad Anónima”.

Sector de actividad: Construcción.

CIF/NIF: A-28854727.

Domicilio social: Calle Federico Salmón, número 13, 28016 Madrid.

Infracción cometida: No adoptar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, las medidas para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas en la forma y con el contenido y alcance establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia cuando se trate de actividades reglamentarias consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

Sanción/es impuesta/s: Muy grave, mínimo 40.986 euros, artículo 13.8.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Fecha de extensión del acta de infracción: 4 de marzo de 2008.

Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 16 de junio de 2011.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la Resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Madrid, a 20 de julio de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

(01/2.627/11)